



**COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS
UNIVERSITARIAS - CNACU**

RESOLUCIÓN CNACU N° 002/2022

La Paz, 23 de agosto de 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado señala que: *"la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla"* y el Parágrafo II determina que: *"el Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la educación alternativa y especial y la educación superior de formación profesional (...)".*

Que el Artículo 89 del Texto Constitucional dispone que: *"el seguimiento, la medición, evaluación y acreditación de la calidad educativa en todo el sistema educativo, estará a cargo de una institución pública, técnica especializada, independiente del Ministerio del ramo. Su composición y funcionamiento será determinado por la ley"*.

Que el Artículo 55 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez", señala que las Universidades reconocidas por el Estado Plurinacional de Bolivia son: a) Universidades Públicas Autónomas, b) Universidades Privadas, c) Universidades Indígenas y d) Universidades de Régimen Especial.

Que el Parágrafo III del Artículo 68 de la citada Ley N° 070 establece la creación de la Agencia Plurinacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior Universitaria - APEAESU, señalando que será de carácter descentralizado, conformado por un Directorio y un equipo técnico especializado, además de que su funcionamiento y financiamiento será reglamentado mediante Decreto Supremo.

Que la Disposición Transitoria Sexta de la Ley N° 070 de la referida Ley de la Educación dispone que *"la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias – CNACU en actual funcionamiento, cumplirá funciones de la Agencia Plurinacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior Universitaria, mientras dure el proceso de implementación (...)".*

Que la Resolución Ministerial N° 2615/2017 de 21 de septiembre de 2017, emitida por el Ministerio de Educación, resuelve aprobar el Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias – CNACU, en sus Cuatro (4) Capítulos, Quince (15) Artículos, un (1) Disposición Transitoria y un (1) Disposición Final, en sujeción a lo establecido por la Disposición Transitoria Sexta de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez".

Que el Artículo 2 del citado Reglamento establece que: *"la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias – CNACU se constituye en una instancia académica – administrativa del Estado Plurinacional de Bolivia de Bolivia, que desarrolla procesos de evaluación y acreditación en el nivel de Educación Superior Universitaria, con la finalidad última de mejora constante y sistemática, constituyéndose en gestor permanente de la calidad educativa en todas las Universidades del Estado Plurinacional de Bolivia (...)".*

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"





Que el Artículo 10 del Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias – CNACU, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 2615/2017 de 21 de septiembre de 2017, establece que, entre las funciones de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias, de manera enunciativa y no limitativa es “Acreditar la calidad educativa de las carreras de grado universitario, sobre la base de los informes de los pares evaluadores y revisión de consistencia (...)”.

Que la Resolución Ministerial N° 0176/2022 de 22 de marzo de 2022, modificado por la Resolución Ministerial N° 0587/2022 de 20 de julio de 2022, resuelve designar a los miembros del Directorio de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias – CNACU en aplicación de la Resolución Ministerial N° 2615 de 21 de septiembre de 2017.

Que Bolivia es parte del Acuerdo sobre la creación e implementación de un sistema de acreditación de carreras universitarias para el reconocimiento regional de la calidad académica de las respectivas titulaciones en el MERCOSUR y Estados Asociados (ARCU - SUR), aprobado por la XXXV Reunión del Consejo Mercado Común (Dec. N° 17/08), aprobado el 6 de junio de 2008 en la ciudad de San Miguel de Tucumán.

Que la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias – CNACU con base a los Informes Finales emitidos por los Comités de Pares Evaluadores y los Informes Técnicos presentados por el equipo técnico de acreditación del Ministerio de Educación del Estado Plurinacional de Bolivia, respecto del proceso de evaluación y acreditación de las carreras universitarias de Economía y Farmacia en el marco del Sistema ARCU – SUR del MERCOSUR Educativo, aprueba la Acreditación de nueve (9) carreras de Economía y cuatro (4) Carreras de Farmacia.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias – CNACU en sesión ordinaria, por unanimidad de los miembros del Directorio

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Acreditar por un periodo de seis (6) años la relación de carreras señaladas a continuación, por cumplir los criterios establecidos para la acreditación en el Sistema ARCU – SUR del MERCOSUR Educativo:

Nº	UNIVERSIDAD	CARRERA	SEDE/ SUBSEDE	Nº RESOLUCIÓN CNACU
1	Universidad Autónoma Juan Misael Saracho	Economía	Tarija	003/2022
2	Universidad Católica Boliviana "San Pablo"	Economía	La Paz	004/2022
3	Universidad Mayor de San Andrés	Economía	La Paz	005/2022
4	Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca	Economía	Sucre - Chuquisaca	006/2022
5	Universidad Privada de Santa Cruz de la Sierra	Ingeniería Económica	Santa Cruz de la Sierra	007/2022
6	Universidad Privada Boliviana	Economía	La Paz	008/2022
7	Universidad Privada Boliviana	Economía	Cochabamba	009/2022

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"



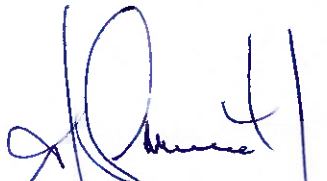


Nº	UNIVERSIDAD	CARRERA	SEDE/ SUBSEDE	Nº RESOLUCIÓN CNACU
8	Universidad Autónoma Gabriel René Moreno	Economía	Santa Cruz de la Sierra	010/2022
9	Universidad Técnica de Oruro	Economía	Oruro	011/2022
10	Universidad Mayor de San Andrés	Química Farmacéutica	La Paz	012/2022
11	Universidad Autónoma Gabriel René Moreno	Farmacia	Santa Cruz de la Sierra	013/2022
12	Universidad Evangélica Boliviana	Bioquímica y Farmacia	Santa Cruz de la Sierra	014/2022
13	Universidad Cristiana de Bolivia	Bioquímica y Farmacia	Santa Cruz de la Sierra	015/2022





ARTÍCULO 2.- Emítase las Certificaciones de Acreditación a las carreras señaladas en el Artículo 1 de la presente Resolución, mismas que serán entregadas en acto público.

Regístrese, comuníquese, cúmplase


José Luis Gutiérrez Gutiérrez
PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE
CARRERAS UNIVERSITARIAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN


Mario Fuentes Terán
VICEPRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN
DE CARRERAS UNIVERSITARIAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN


M.Sc. Ing. Freddy Mendoza Buzinoza
VOCAL
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE
CARRERAS UNIVERSITARIAS DE BOLIVIA


Lic. L. Antonio Carvalho Suárez
VOCAL
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"